

RESOLUCIÓN No. 089 - 02 MAYO 2018
POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No SA-ICT-01-2018

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, fueron elaborados los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de selección de contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada No. SA-ICT-001-2018, cuyo objeto es: El objeto del contrato es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LA DIRECTORA Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD, Y DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN LOS 46 MUNICIPIOS 2018 DE BOLÍVAR"

Que teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la consagrada en el literal b del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y su procedimiento y escogencia de la oferta más favorable es el previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "Selección Abreviada Menor Cuantía" en donde se establece que: "*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*"

Que los recursos con los que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar asumirá el costo de la presente contratación, se encuentran disponibles conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 de enero 23 y 24 de febrero 15.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co.

Que el señor JOSÉ MILCIADES BUITRAGO QUINTERO en calidad de representante legal de TRANS ESPECIALES EL SAMÁN S.A.S., presentó observaciones al proyecto de pliegos de procesos de selección descrito en el asunto durante el término de traslado, las cuales no fueron atendidas favorablemente, según decisión adoptada el 11 de Abril de 2018.

Que de conformidad con el cronograma, hasta el 18 de abril de 2018 a las 4:00 pm, se recibieron manifestaciones de los interesados en participar (Artículo 2.2.1.2.1.2.20., Decreto 1082 de 2015) en el Proceso de Contratación las siguientes personas: 1. SERVITAC LTDA, 2. TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S., 3. TRANSTURENA S.A.S.

Que mediante Resolución No. 065 del 10 de Abril de 2018 se ordenó la apertura al Proceso de contratación, y se adoptaron los pliegos definitivos, los cuales se publicaron a partir de esa misma fecha en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Que dentro del término señalado en el pliego de condiciones definitivo, se recibieron dos (2) propuestas de TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S. y. TRANSTURENA S.A.S.

Que en el marco de la verificación de las ofertas, de conformidad a lo señalado en el pliego de condiciones definitivos y en los Artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, se le dio la posibilidad de subsanar requisitos habilitantes que no fueran objeto de rechazo de la oferta, de lo cual queda evidencia en el expediente de la contratación.

Que el día veinticuatro (24) de abril de 2018 se publicó en la página del SECOP el informe de verificación de requisitos habilitantes, dándose traslado de dicho informe a los participantes e interesados durante el término de tres (3) días hábiles con el fin de que presentaran observaciones al informe. Durante este término no se presentó observación alguna.

Que el día treinta (30) de abril de 2018 se publicó en la página del SECOP el informe final de evaluación, dándose nuevamente oportunidad para subsanar los aspectos pendientes a los proponentes, sin que se aportara la

RESOLUCIÓN No. 089
POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No SA-ICT-01-2018

documentación necesaria para habilitarse y continuar participando en el proceso de selección. Por lo anterior se determinó como único proponente habilitado es la empresa TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S., NIT: 900631970-1

Por todo lo expresado, se determinó el siguiente consolidado final y orden de elegibilidad:

OFERTA No.	NOMBRE PROPONENTE	DEL	Oferta Económica	Experiencia Especifica	Calidad	Apoyo a la Industria Nacional	TOTAL
1	TRANSPORTE LIBRE S.A.S.	RUTA	400	200	300	-0-	900

Que acogiendo en su integridad la recomendación del Comité Evaluador, especialmente en cuanto a los conceptos y puntajes asignados, adjudicará el presente proceso de selección a la empresa TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S., NIT.: 900631970-1.

Por lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada No. SA-ICT-01-2018, que tiene por objeto LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LA DIRECTORA Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD, Y DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS EN LOS 46 MUNICIPIOS 2018 DE BOLÍVAR", al proponente TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S., NIT.: 900631970-1 por un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$79.200.000)** incluido IVA.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del contenido de la presente decisión al proponente favorecido de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP a través del Portal Único de Contratación Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Turbaco, Bolívar, a los **02 MAYO 2018**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SHIRLEY MARGARITA CORPAS CARDONA
 Directora General (E)
 Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar
 Encargada mediante Resolución No. 079 de 2018

Proyecto: Walter Navarro
 Oficina Jurídica